

**Acta de la XLIX
Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019**

Fecha de inicio: 12 de diciembre de 2019

Hora: 14:00 hrs.

Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ubicación: Piso 10.

I. Asistentes a la XLIX Sesión Extraordinaria.

Miembros del Comité:

Itzel Hernández Castro.	Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.	Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.
Irma Raquel Castañeda Alcazar.	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Invitados:

Ariana de Santiago Romero.	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.
Raquel Irazema Alvarado Sandoval.	Representante del Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.
Lucila Hernández Castellanos.	Representante del Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.
Francisca Castillo Castillo.	Representante del Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, de la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y de la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, el cual por **Unanimidad** es aprobado:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019

ORDEN DEL DÍA
49ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

Fecha: 12 de diciembre de 2019
Hora: 14 00 HORAS
Lugar: Piso 10, sala de juntas

I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión

II. Aprobación del Orden del Día

III. Análisis de las solicitudes de información

1) 2210300104119.
2) 2210300105319.
3) 2210300106219.
4) 2210300107419.
5) 2210300108019.

IV. Asuntos Generales

No hay asuntos que tratar

2019



En tal sentido, la presente acta aludirá a cada uno de los temas sujetos a discusión del Comité en el orden en que fueron analizados.

IV. Objetivos de la Sesión.

- 1) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300104119.
- 2) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300105319.
- 3) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300106219.
- 4) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300107419.
- 5) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300108019.

V. Acuerdos de la Sesión.

Asunto 1: Solicitud de acceso a la información 2210300104119.

"Currículum de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva Cédula Profesional de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva Que cargo ocupa dentro de esa dependencia. Fecha de Ingreso Prestaciones último Recibo de Nómina Horario de Trabajo Cuanta gente tiene a su cargo Correo Electrónico y Extensión" (sic)

Propuesta por la unidad responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio SESNSP/DGA/DRMSG/1948/2019, da respuesta a la solicitud de información, por el que remite en versión pública la documentación que solicita el particular respecto a la servidora pública materia de la solicitud, en virtud de que contiene información susceptible de clasificarse como **CONFIDENCIAL**, la cual únicamente le concierne a su titular, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas.

SEGURIDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA

2018 Año del Cuadrante del Sur y Estado Zapotlán

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OFICIO No. SESNSP/DGA/DRMSG/ 1948 2019

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2019

Asunto: Solicitud de información

LIC. ITZEL HERNÁNDEZ CASTRO
Directora de Transparencia y Acceso a la Información
Presente

Me refiero a la Información requerida mediante el Oficio SESNSP/J1/2621/2019, relativa a la solicitud con folio 2210300104119, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita lo siguiente:

"Currículum de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva Cédula Profesional de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva Que cargo ocupa dentro de esta dependencia. Fecha de Ingreso Prestaciones último Recibo de Nómina Horario de Trabajo Cuanta gente tiene a su cargo Correo Electrónico y Extensión" (sic)

Al respecto, se comunica el contenido del Oficio No. SESNSP/DGA/DRMSG/1948/2019, emitido por la Dirección de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración, mediante el cual informa lo siguiente:

De conformidad al artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar, donde se encuentre así lo permita, me permito informarle que la C. Norma Elizabeth Moreno Silva ostenta el cargo de Directora de Estudios de Prevención Social, con fecha de ingreso a este Secretariado Ejecutivo el 01 de febrero de 2019.

Respecto al: "Currículum de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva." (sic) le informo que en la versión pública de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva, lo cual puede corroborar el peticionario de acuerdo a lo siguiente:

El peticionario puede acceder al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOI)

PASO 1
Acceso a la plataforma SIPOI en el link
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales>

9473

SEGURIDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA

Sistema de Obligaciones de Transparencia

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OFICIO No. SESNSP/DGA/DRMSG/ 1948 2019

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2019

Asunto: Solicitud de información

PASO 2
Seleccione Federación y en Institución coloque el nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública



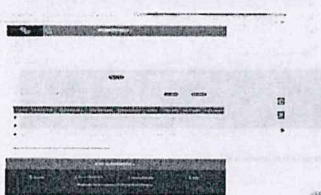
SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

PASO 3
Se desplegará al nivel de obligaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se selecciona Directorio



PASO 4
Selección el periodo a consultar y aplique el filtro de búsqueda para localizar " Norma Elizabeth Moreno Silva" y despliega la siguiente pantalla

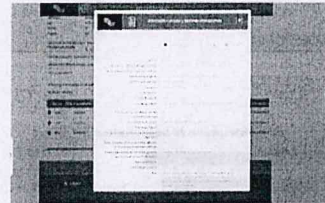


SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

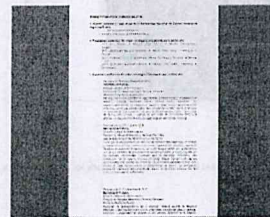
PASO 5

Envíase desde la información con la que cuenta de la C. Moreno Silva y envíase su va a la base que dice "Consulta la información"



PASO 6

Podrá verificar la información deseada.



Con relación a la "Cédula Profesional," [sic], se proporciona en Cédula profesional pública de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva, ya que contienen datos personales



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

considerados como información confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente concierne a su titular, sin que esto favorezca a la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con el artículo 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTIAIP) y 115 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LFATIAIP) y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (en adelante LGMCDIEVP), Lineamiento Cuadragésimo Primero y los cuales se detallan a continuación:

DOCUMENTACIÓN (TESTADA)		
DOCUMENTO	Información Confidencial	Fundamento Legal
CÉDULA PROFESIONAL	DATOS PERSONALES (Ej. NOMBRE, PATERNA)	ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LFATIAIP) Y EL LINEAMIENTO CUADROAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (LG MCDIEVP)

Referente a las "Prestaciones último Recibo de Nómina," [sic] hago de su conocimiento que no se cuenta con el Recibo de Pago Comprobante de Percepciones y Deducciones de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva, ya que a partir de la quincena de noviembre de 2018 en sustitución al recibo de pago de nómina impreso que tradicionalmente se venía entregando a los servidores públicos de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la primera quincena del mes de octubre de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos a través del portal de "Recursos Humanos en Línea" puso a disposición de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobernación, y a partir de agosto de 2019, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la consulta y descarga del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al pago de nómina, en archivo XML y su representación gráfica en formato PDF del recibo electrónico de pago de nómina, a través de un Nombre de Usuario, consistente en un identificador para ingresar a Recursos Humanos en Línea, al cual está compuesto por una Contraseña, la cual es la Clave de autenticación personal para ingresar a Recursos Humanos en Línea, elegida por el propio Servidor Público, motivo por el cual no es posible el acceso de persona distinta al servidor público poseedor de la cuenta para consulta del recibo electrónico de pago de nómina, toda vez que dicha información concierne únicamente al servidor público titular de la misma actualizándose el carácter de información confidencial.

En este sentido el recibo de pago se integra con datos personales de los servidores públicos y se obtienen a través de un sistema con clave de acceso, que adicionalmente requiere una contraseña para ingresar al sistema en los que obran, por tanto procede su clasificación en términos del artículo 115 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, el acceso a dicho sistema requiere el consentimiento del titular de los datos personales, ya que no se trata de un registro de carácter público o una fuente de acceso público.

No obstante lo anterior y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se informa que a partir del lunes 15 de abril de 2019, por instrucciones del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó de manera oficial, en la conferencia matutina, el portal electrónico denominado "Norma Transparente de la Administración Pública Federal", el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica:



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

<https://normatransparente.rhnet.gob.mx/>

Dicho portal contiene la información de las personas servidoras públicas relacionada con sus nombres y apellidos, la Institución donde laboran, el puesto o cargo que desempeñan, el sueldo mensual bruto y neto que perciben, la cual es publicada en el portal electrónico de la Secretaría de la Función Pública en el marco de la transparencia y rendición de cuentas que impulsa este Gobierno, con la finalidad de que la ciudadanía tenga acceso total a dicha información.

Con relación al "Horario de Trabajo," [sic], le informo que la C. Norma Elizabeth Moreno Silva cuenta con un horario de 9:00 a 19:00 horas, con dos horas para tomar almorzadas, precisando que el horario de salida de todo el personal queda sujeto a las necesidades particulares de cada Unidad Administrativa que integra este Secretariado Ejecutivo.

Relativo a su "Correo Electrónico y Extensión," [sic] le informa que en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra disponible el correo electrónico así como la atención de la C. Norma Elizabeth Moreno Silva, lo cual puede corroborar el peticionario de acuerdo a lo siguiente:

PASO 1

Acceso a la plataforma SIPOT en el link

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales>



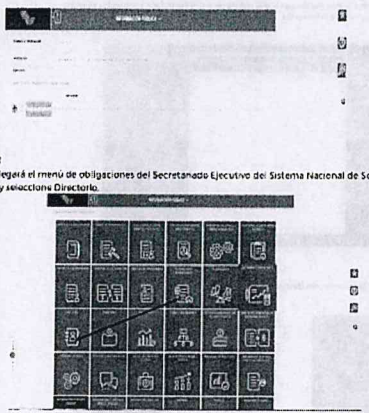
PASO 2

Selección Federación y en institución coloque el nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública



Handwritten signature and initials in blue ink.

SEGURIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

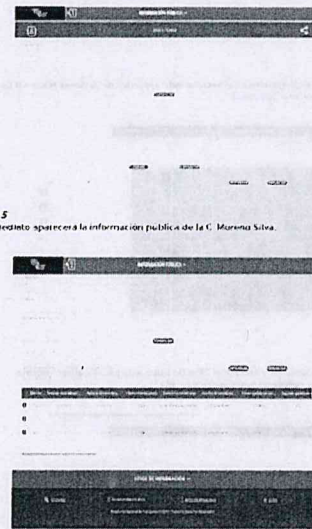


PASO 3
Se desplegará el menú de obligaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y secciona Directorio.

PASO 4
Selección el periodo a consultar y aplique el filtro de búsqueda para localizar " Norma Elizabeth Moreno Silva"

2019

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

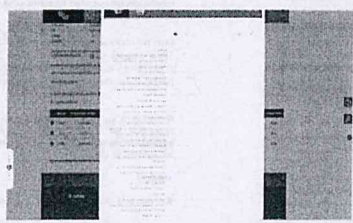


PASO 5
De inmediato aparecerá la información pública de la C. Moreno Silva.

PASO 6
Podrá verificar la información deseada.

2019

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO



Por último con relación a " Cuanta Gente tiene a su cargo " [sic] la Dirección de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de este Secretariado Ejecutivo de conformidad a sus atribuciones no cuenta con información al respecto considerando que de conformidad al artículo 19, fracción X del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Directores Generales están facultados para dirigir y supervisar los recursos humanos de su adscripción, de acuerdo a la normativa vigente por lo que se solicita a la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite dicha información a la Dirección General de Coordinación Operativa, área de adscripción de la C. Moreno Silva." (sic)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. María Adriana Loeré Romo
Subdirectora de Área de la
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

2019

[Faint, mostly illegible text, possibly a copy of the document mentioned in the letter.]



Acuerdo R CT/01/XLIX-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la confidencialidad de los datos personales de la servidora pública materia de la solicitud vertidos en su cédula profesional, tales como Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma autógrafa, de conformidad con lo señalado en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 108 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia del numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

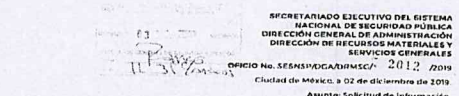
Votación: Unánime.

Asunto 2: Solicitud de acceso a la información 2210300105319.

"solicito las funciones de la c.diana maria del rocio ortiz ruiz adscrita a la direccion general de asuntos juridico del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad publica y que esta en la unidad de transparencia, tambien solicito la version publica de sus dos ultimos recibos de nomina para ver cuanto dinero percibe siendo "subdirectora" aunque haga labores de enlace solicito conocer el costo que le genera al secretariado tener a una "subdirectora" como lo es la c. diana sin hacer funciones a su nivel. tambien solicito en version publica sus formatos de vacaciones desde que ingreso a laborar en el secretariado ejecutivo, tambien los formatos que firman para pedir permiso de salir de su lugar de trabajo, esto desde que ingreso. tambien solicito las documentales en version publica que presento la c. diana maria del rocio ortiz al ingresar al secretariado ejecutivo que incluya si titulo profesional autorizado por la institucion academica y las documentales de sus experiencia, las que contiene el expediente de personal de la direccion general de administracion dice que llevaba el archivo de la unidad de transparencia, solicito sus designaciones como encargada o responsable del archivo desde que ingreso al secretariado ejecutivo" (sic)

Propuesta por la unidad responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio SESNSP/DGA/DRMSG/2012/2019, da respuesta a la solicitud de información, por el que remite en versión pública la documentación que solicita el particular de la servidora pública materia de la solicitud, en virtud de que contiene información susceptible de clasificarse como CONFIDENCIAL, la cual únicamente le conciernen a su titular, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas.



LIC. ITZEL HERNÁNDEZ CASTRO
Directora de Transparencia y Acceso a la Información
Presente

Me refiero a la información requerida mediante el Oficio SESNSP/PT/2651/2019, relativa a la solicitud con folio 210300105319, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita lo siguiente:
" Solicito las funciones de la c.diana maria del rocio ortiz ruiz adscrita a la direccion general de asuntos juridico del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad publica y que esta en la unidad de transparencia, tambien solicito la version publica de sus dos ultimos recibos de nomina para ver cuanto dinero percibe siendo "subdirectora" aunque haga labores de enlace solicito conocer el costo que le genera al secretariado tener a una "subdirectora" como lo es la c. diana sin hacer funciones a su nivel. tambien solicito en version publica sus formatos de vacaciones desde que ingreso a laborar en el secretariado ejecutivo. tambien los formatos que firman para pedir permiso de salir de su lugar de trabajo, esto desde que ingreso. tambien solicito las documentales en version publica que presento la c. diana maria del rocio ortiz al ingresar al secretariado ejecutivo que incluya si titulo profesional autorizado por la institucion academica y las documentales de sus experiencia, las que contiene el expediente de personal de la direccion general de administracion dice que llevaba el archivo de la unidad de transparencia, solicito sus designaciones como encargada o responsable del archivo desde que ingreso al secretariado ejecutivo" (sic)

Al respecto, se comunicó el contenido del Oficio No. SESNSP/DGA/DRMSG/2012/2019, emitido por la Dirección de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración, mediante el cual se informó lo siguiente:

De conformidad al artículo 150 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se establece que los sujetos obligados deberán acceder a la información que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las parámetros de la información de los lugares donde se encuentren en materia de permisos informales recibidos y "solicito las funciones de la c.diana maria del rocio ortiz ruiz adscrita a la direccion general de asuntos juridico del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad publica y que esta en la unidad de transparencia, tambien solicito la version publica de sus dos ultimos recibos de nomina para ver cuanto dinero percibe siendo "subdirectora" aunque haga labores de enlace solicito conocer el costo que le genera al secretariado tener a una "subdirectora" como lo es la c. diana sin hacer funciones a su nivel. tambien solicito en version publica sus formatos de vacaciones desde que ingreso a laborar en el secretariado ejecutivo. tambien los formatos que firman para pedir permiso de salir de su lugar de trabajo, esto desde que ingreso. tambien solicito las documentales en version publica que presento la c. diana maria del rocio ortiz al ingresar al secretariado ejecutivo que incluya si titulo profesional autorizado por la institucion academica y las documentales de sus experiencia, las que contiene el expediente de personal de la direccion general de administracion dice que llevaba el archivo de la unidad de transparencia, solicito sus designaciones como encargada o responsable del archivo desde que ingreso al secretariado ejecutivo" (sic)

Referente a "... tambien solicito la version publica de sus dos ultimos recibos de nomina para ver cuanto dinero percibe siendo "subdirectora" aunque haga labores de enlace solicito conocer el costo que le genera al secretariado tener a una "subdirectora" como lo es la c. diana sin hacer funciones a su nivel." (sic) luego de su conocimiento que no se cuenta con el Recibo de Pago Comprobante de Percepciones y Deducciones de la C. Ortiz Ruiz Diana María del Rocío ya que a partir de la quincena de noviembre de 2018 en sustitución al recibo de pago de nómina impreso que tradicionalmente se venía entregando a las servidoras públicas de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la primera quincena del mes de octubre de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos, a través del portal de "Recursos Humanos en Línea", puso a disposición de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobernación, y a partir de agosto de 2019, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la consulta y descarga del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al pago de nómina, en archivo XML, y su representación gráfica en formato PDF del recibo electrónico de pago de nómina, a través de un Nombre de Usuario, consistente en un identificador para ingresar a Recursos Humanos en Línea; el cual está compuesto por una Contraseña, la cual es la Clave de autenticación personal para ingresar a Recursos Humanos en Línea, elegida por el propio Servidor Público, motivo por el cual no es posible el acceso de persona distinta al servidor público poseedor de la cuenta para consulta del recibo electrónico de pago de nómina, toda vez que dicha información concierne únicamente al servidor público, titular de la misma, actualizándose el carácter de información confidencial.

En este sentido, el recibo de pago se integra con datos personales de los servidores públicos y se obtienen a través de un sistema con clave de acceso, que adicionalmente requiere una contraseña para ingresar al sistema en los que obran, por tanto procede su clasificación en términos del artículo 115, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, el acceso a dicho sistema requiere el consentimiento del titular de los datos personales, ya que no se trata de un registro de carácter público o una fuente de acceso público.

No obstante lo anterior y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se informa que a partir del lunes 15 de abril de 2019, por instrucciones del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presente de manera oficial, en la conferencia matutina, al portal electrónico denominado "Nómina Transparente de la Administración Pública Federal", el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica:

https://nominatransparente.cbpf.gob.mx/

Dicho portal contiene la información de las personas servidoras públicas relacionadas con su(s) nombre(s) y apellidos(s), la institución donde laboran, el puesto o cargo que desempeñan, el sueldo mensual bruto y neto que perciben, la cual es publicada en el portal electrónico de la Secretaría de la Función Pública en el marco de la transparencia y rendición de cuentas que impulsa este Gobierno, con la finalidad de que la ciudadanía tenga acceso total a dicha información.

Handwritten signature and initials in blue ink.



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

LIC. DIANA MARÍA DEL ROCÍO ORTÍZ RUÍZ

Con relación a "... también solicito en versión pública sus formatos de vacaciones desde que ingreso a laborar en el secretariado ejecutivo..." (sic) me permito anexar al presente 12 formatos de solicitud/autorización individual de vacaciones servidores públicos, correspondientes a los períodos vacacionales disfrutados por la C. Ortiz Ruiz, de la fecha de ingreso de la servidora pública (16 de noviembre de 2017 a la fecha) ya que contienen datos personales considerados como información confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente conciernen a su titular sin que esto favorezca a la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con el artículo 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP) y III, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de y Acceso a la Información Pública (en adelante LFTIAP) y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (en adelante LCMCIEVP) Lineamiento Cuadragésimo Primero y los cuales se detallan a continuación:

DOCUMENTO	DOCUMENTACIÓN (TESTADA)	
	Información Confidencial	Fundamento Legal
Formatos de solicitud/autorización individual de vacaciones servidores públicos	DATOS PERSONALES RFC	ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LGTAIP) ASÍ COMO CUADRAGESIMO PRIMER LINEAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (EN ADELANTE LCMCIEVP).

Respecto a "... también los formatos que firman para pedir permiso de salir de su lugar de trabajo, esto desde que ingreso..." se adjunta al presente 6 Formatos denominados Permiso para Ausentarse en Horario de Trabajo de la C. Diana María Del Rocío Ortiz Ruiz.

En cuanto a "... también solicito la documentales en versión pública que presenta la c. Diana María del Rocío Ortiz al ingresar al secretariado ejecutivo que incluye su título profesional autorizado por la institución académica y los documentales de su experiencia, las que contiene el expediente de personal de la Dirección General de Administración..." (sic) se proponen los documentos que entrego a su ingreso a este Secretariado Ejecutivo en versión pública de la C. ORTIZ RUÍZ DIANA MARÍA DEL ROCÍO, ya que contienen datos personales considerados como información confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente conciernen a su titular sin que esto favorezca a la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con el artículo 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP) y III, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de y Acceso a la Información Pública (en adelante LFTIAP) y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (en adelante LCMCIEVP) Lineamiento Cuadragésimo Primero, y los cuales se detallan a continuación:

DOCUMENTO	DOCUMENTACIÓN (TESTADA)	
	Información Confidencial	Fundamento Legal
CURRÍCULUM VITAE	DATOS PERSONALES DERECHOS PERSONALES CONTRATO ELECTRONICO Y FIRMAS	ARTÍCULOS 116 LGTAIP Y III FRACCIÓN I LFTIAP ASÍ COMO CUADRAGESIMO PRIMER LINEAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (EN ADELANTE LCMCIEVP).
TÍTULO PROFESIONAL	DATOS PERSONALES FIRMA DE LA TRABAJADORA ANTERIOR A FIRMAS	IDEM
RECIBO DE PAGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DEFENSORES HUMANOS MEXICO	DATOS PERSONALES RFC NSS CURP NIVEL Y FIRMA	IDEM
RECIBO DE PAGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DEFENSORES HUMANOS MEXICO	DATOS PERSONALES RFC CURP NIVEL Y FIRMA	IDEM
CURRÍCULUM VITAE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	DATOS PERSONALES RFC CURP NUMERO DE PASO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO BANCO, NUMERO DE CUENTA, CODIGO DE BARRAS Y FIRMA.	IDEM
COMPROMISANTE DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	DATOS PERSONALES RFC CURP NUMERO DE PASO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO BANCO, NUMERO DE CUENTA, CODIGO DE BARRAS Y FIRMA.	IDEM
COMPROMISANTE DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	DATOS PERSONALES RFC CURP NUMERO DE PASO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO BANCO, NUMERO DE CUENTA, CODIGO DE BARRAS Y FIRMA.	IDEM
COMPROMISANTE DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	DATOS PERSONALES RFC CURP NUMERO DE PASO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO BANCO, NUMERO DE CUENTA, CODIGO DE BARRAS Y FIRMA.	IDEM
COMPROMISANTE DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	DATOS PERSONALES RFC CURP NUMERO DE PASO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO BANCO, NUMERO DE CUENTA, CODIGO DE BARRAS Y FIRMA.	IDEM
COMPROMISANTE DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO	DATOS PERSONALES RFC CURP NUMERO DE PASO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO BANCO, NUMERO DE CUENTA, CODIGO DE BARRAS Y FIRMA.	IDEM
CONTRATO VERBAL	DATOS PERSONALES RFC, SEXO, NUMERO DE IDENTIFICACION, SALARIO, FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO O SECCION Y FIRMA	IDEM
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	DATOS PERSONALES RFC, SEXO, EDAD, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y FIRMA DEL TRABAJADOR Y TESTIGO, FIRMA DE LA EMPRESA Y TESTIGO Y FIRMAS.	IDEM



2019



2019

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

Por último "... dice que llevaba el archivo de la unidad de transparencia, solicito sus designaciones como encargada o responsable del archivo desde que ingreso al secretariado ejecutivo..." (sic) Anexo al presente Oficio No. SES/SEP/17/580/2019, mediante el cual el entonces Titular de la Unidad de Transparencia designa a la C. Diana María Del Rocío Ortiz Ruiz como responsable del archivo de trámite de la Unidad de Transparencia" (sic)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

Lic. María Adriana Looza Romo
Enlace de Transparencia y Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

C. de Lic. María de Lourdes Rojas González, Dirección General de Administración del SENEP, Para su conocimiento. Presente. FORO E-CA 20 1781 y LCMSC-1029

ELABORO

C. Lucía Hernández Castellanos



2019



Acuerdo R CT/02/XLIX-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la confidencialidad de los datos personales contenidos en la documentación presentada por la servidora pública materia de la solicitud, tales como, firma autógrafa, domicilio, teléfono particular, correo electrónico, número de fojas de inscripción de documentos, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), nivel salarial, número de seguridad social, número de beneficiario del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), datos bancarios, percepciones, número de trabajador, sexo, estado civil y nombres de personas físicas, entre otros, información que únicamente le concierne a su titular sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 111 y 116 de la Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 108 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia del numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Dicha clasificación no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

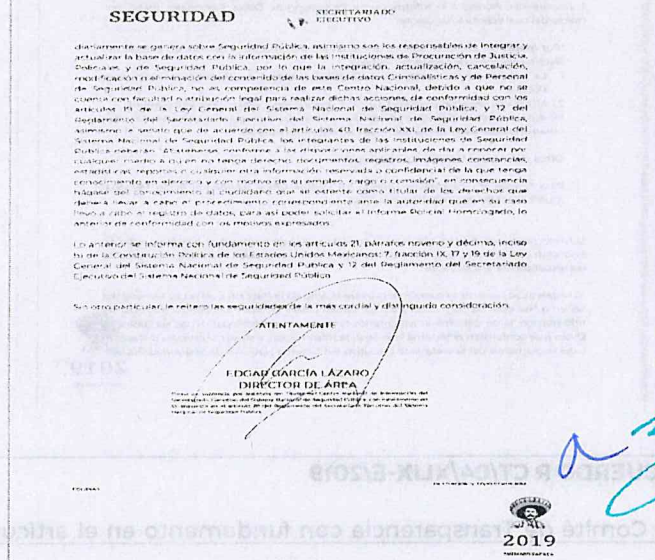
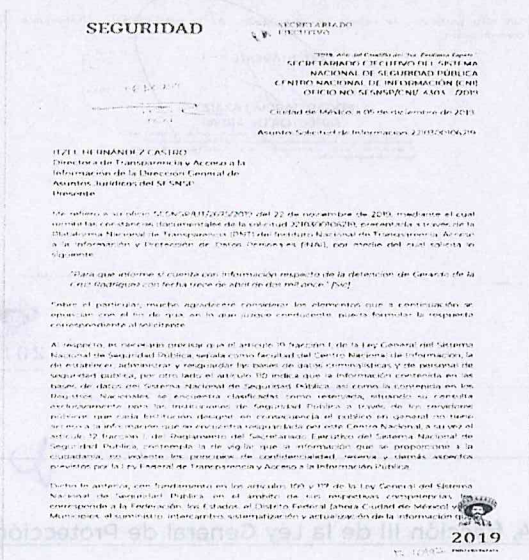
Votación: Unánime.

Asunto 3: Solicitud de acceso a la información 2210300106219.

"Para que informe si cuenta con información respecto de la detención de Gerardo de la Cruz Rodríguez con fecha trece de abril de dos mil once." (sic)

Propuesta por la unidad responsable:

El Centro Nacional de Información a través del oficio SESNSP/CNI/4303/2019, se pronuncia respecto a la solicitud, en el que refiere que las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información está reservada con fundamento en el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the document.



Acuerdo R CT/03/XLIX-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información, en virtud de que encuadra en el supuesto normativo establecido en el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior, toda vez que en el artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que es obligación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300107419.

Propuesta por la unidad responsable:

El Centro Nacional de Información se pronuncia respecto a la solicitud a través del oficio SESNSP/CNI/4347/2019, por el que señala que de conformidad con el artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las bases de datos criminalísticas y de personal son de consulta exclusiva de las Instituciones de los tres órdenes de gobierno y de los servidores públicos designados para tal efecto.

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

2019 ANO del Cuadrante del Sur, Francisco Capula
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI)
OFICIO NO SESNSP/CNI/4347/2019

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2019
Asunto: Solicitud de información 2210300107419

ITZEL HERNÁNDEZ CASTRO
Directora de Transparencia y Acceso a la Información de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP
Presente

Me refiero a su oficio SESNSP/UT/02758/2019 del 02 de diciembre de 2019, mediante el cual remite las constancias documentales de la solicitud 2210300107419, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio del cual solicita lo siguiente:

"Por medio del presente solicito se me brinde información, existente en la Base del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1. La Constancia de inscripción al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.
2. Mi hoja de servicios (Historia Laboral, Capacitación, Evaluaciones y Resúmenes).

Información que se solicita en razón de que son datos personales del suscrito y que obran en poder del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Otros datos para facilitar su localización

Para facilitar mi información brindo mi Cédula Única de Identificación Personal (CUIP): FQAMB40102H0986230Iue." [sic]

Sobre el particular, mucho agradeceré considerar los elementos que a continuación se enuncian con el fin de que, en lo que juzgue conducente, pueda formular la respuesta correspondiente al solicitante.

Al respecto, se hace de su conocimiento que el artículo 19 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala como facultad del Centro Nacional de Información, la de determinar los criterios técnicos y de homogeneidad de las Bases de Datos que conforman el Sistema Nacional de Información, a su vez el artículo 12 fracción I, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

G. 10384

2019

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

contempla las de vigilar que la información que se proporcione a la ciudadanía, no viole los principios de confidencialidad, reserva y demás aspectos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo anterior expuesto, el Centro Nacional de Información no está en posibilidad de entregar la solicitada, toda vez que de conformidad con el artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán "abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión"; y de las Políticas para el Suministro, Intercambio, Sistematización y Actualización de la Información que el Sistema Nacional de Seguridad Pública genera en las Instituciones de los tres Órdenes de Gobierno, las bases de datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública serán de acceso exclusivo a los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de la más cordial y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EDGAR GARCÍA LAZARO
DIRECTOR DE AREA

2019

ACUERDO R CT/04/XLIX-E/2019

El Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 84, fracción III de la Ley General de Protección de



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados resolvió CONFIRMAR LA RESERVA de la información contenida en las bases de datos criminalística y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la contenida en los Registros Nacionales, por encuadrar en los supuestos normativos 55, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en correlación con el artículo 99 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, por tratarse de información que encuadra en el supuesto normativo establecido en el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación:

2 votos a favor y voto particular de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia.

Asunto 5: Solicitud de acceso a la información 2210300108019.

"solicito en formato publico en el principio de máxima publicidad la documentación, soporte de avance fisico, en el recuadro donde dice otras evidencias que viene en la tabla de la cual anexo en formato pdf para su pronta localización respuesta ,que haya justificado,dado,entregado, el ayuntamiento de macuspana tabasco," (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"fortaseg 2019" (sic)

Propuesta por la unidad responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, da respuesta a la solicitud de información a través del oficio SESNSPDGVS/DA/2074/2019, por el cual remitió en versión pública la evidencia del soporte de avance financiero del municipio de Macuspana, Tabasco con relación a los recursos federales que le fueron otorgados a través del subsidio FORTASEC en el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior, en virtud de que la documentación de mérito contiene datos susceptibles de clasificarse como CONFIDENCIALES en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y correlativo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, dicha información contiene datos de índole RESERVADO, tal como lo es el nombre del Director de la Policía del municipio de Macuspana, Tabasco y que al dar a conocerlo se estaría poniendo en riesgo la seguridad y la vida de dicho servidor público, en términos de los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento anexa prueba de daño.

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO

por un elemento que sufrió una fructura y su familiar cobro el pago acompañada de la receta médica expedida por el médico de Seguridad Social del estado de Tabasco en la cual se describe la fractura del elemento y credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral Credencial para Votar a nombre del elemento, datos que esta Dirección considera como información confidencial, en términos de la disposición (en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que esta información es concerniente a las personas físicas de quienes se trata, dan en determinado momento pueden ser identificables, de los cuales sólo podrán tener acceso a esta los titulares de las mismas, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Así mismo, se hace referencia en los comprobantes de pagos de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, números 01425827, 50878601, 58257423, 57842671, 84847802, se encuentra registrado el nombre del Director de la Policía del municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que es el encargado de cobrar los cheques en cuestión, información considerada como reservada, en términos de la disposición por el Artículo 21 constitucional, 110, fracciones I y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad del municipio de Macuspana, Tabasco, así como la vida y la seguridad de las personas que desempeñan la tarea de seguridad pública en esa institución, y que de proporcionarla pondría en riesgo la seguridad pública del municipio en cuestión, por lo que se declara el daño que se ocasionaría con su difusión.

II - La divulgación de la información de las características del nombre del elemento judicial generaría un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio de la seguridad pública del municipio de Macuspana, Tabasco, toda vez que este dato al darse a conocer se tendría una alta probabilidad de que grupos de delincuentes estén en capacidad de conocer información sensible de las instancias judiciales del municipio en cuestión, al acceder a actas de audiencias y a diligencias programadas, pudiendo dañar la integridad y seguridad de los servidores públicos en este caso que laboran en las instituciones de seguridad pública municipal. Considerando que el análisis de la información que se solicita no debe ser realizado, sino de manera tal que se evite el riesgo de información en el contexto del caso y teniendo en consideración las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y de manera concordante con los principios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que constituye la información y se afecta la seguridad pública en este caso.

III - La institución es adecuada al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en tanto que se justifica no hacer entrega de la información solicitada ya que su liberación constituye una medida sensible de respecto a la información cuya finalidad es proteger la eficacia de la función preventiva del estado que tiene a su cargo el municipio de Macuspana, Tabasco, porque en caso de entregarse la información permitiría establecer el nombre del sujeto municipal de Macuspana, Tabasco, que cuando a otra información se refiere en el estudio de evidencia que involucra el delito de las estrategias para hacer frente a la criminalidad de mafia. En este sentido, la información que se solicita en el presente caso no debe ser liberada, ya que la divulgación de los elementos que conforman los comprobantes de seguridad del municipio en cuestión, permite conocerse que existe información de diversos medios públicos y autoridades de información interrelacionados, a otros sujetos obligados con facultades en el sistema nacional de seguridad pública, y que información con la información que se solicita concierne tiene una visión integral de los elementos que la conforman y que...

2019



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

capacidad de reacción del multicitado estado y ser utilizada esa información en perjuicio de éste.

c) -- En este caso, la clasificación busca tener un bien jurídico de interés general, que en este caso es la seguridad pública, el ejercicio de los derechos de las personas, así como para mantenimiento del orden y la paz pública por lo que la medida adoptada es considerada proporcional y no excesiva, pues, la clasificación corresponde con el nivel y probabilidad de perjuicio que ha sido previamente justificado.

d) -- En este sentido es importante señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos tendientes a garantizar la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y corradicias encaminadas a combatir la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, tal como el nombre de los elementos policíacos robusteciendo con ello la clasificación de reserva de la información.

En consecuencia, es dable citar el Criterio 09/09 emitido por el entonces IFAI, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala lo siguiente:

"Nombre de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones en materia de seguridad nacional y pública, a través de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 16 de la Ley. En este sentido, debe señalarse que existen funciones a cargo de servidores públicos tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y corradicias encaminadas a combatir la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 113, fracción I de la Ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En ese orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente analizando, evitando u obstruciendo la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

e) en la cantidad de equipos en operación y el equipamiento consistente en el sistema de chaleco, es clasificada como reservada en todos y cada uno de sus bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal de equipamiento de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipado, sentencias y las demás necesarias para la operación del sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que están facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contiene, además de que está relacionado con las circunstancias presentes en un tiempo y lugar determinados, que sirven para garantizar la seguridad pública y fortalecer las acciones actuales en el combate a la delincuencia y la verificación del cumplimiento de las

2019

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

Por último, en término de lo dispuesto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, de conformidad con el Artículo Décimo Octavo, y Artículo 104, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone reservar la información consistente en el nombre del policía municipal de Macuspana, Tabasco, por el periodo de 5 años, toda vez que permitiría identificar el nombre del policía municipal de Macuspana, Tabasco, que sumado a otra información lo dejaría en estado de indefensión, lo que impediría el éxito de las estrategias para hacer frente a la corrupción de Jueces. En este contexto proporcionar el desglose de la información solicitada permitiría estar al tanto de la identidad del elemento que forma parte de la corporación de seguridad del municipio de Macuspana, Tabasco, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, puesto que la revelación de dichos datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Salvo que particular reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE AREA DE LA DOVS.

MTR. OMAR JAVIER SANTILLAN CERVANTES

Con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se emite el presente Acuerdo de Operación y Funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

C. A. P. Lic. Oscar Elías Cota Medel Director General de la Secretaría de Seguridad Pública. Para el Subsecretario de Operación y Funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para el Subsecretario de Operación y Funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2019

2019

Acuerdo R CT/05/XLIX-E/2019:

El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la confidencialidad** de los datos personales que contiene el soporte del avance del municipio de Macuspana, Tabasco con relación a los recursos federales que le fueron otorgados a través del subsidio FORTASEG en el ejercicio fiscal 2019, los cuales consisten en: claves, nombres, Claves Únicas de Registro de Población (CURP), firmas autógrafas, domicilios, edades, fotografías, sexo, huella dactilar y folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), toda vez que es información que únicamente le concierne a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y correlativo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el Comité de Transparencia **confirma la reserva** por un periodo de 5 años del Director de Policía del municipio de Macuspana, Tabasco, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad del municipio de Macuspana, Tabasco, así como la vida y la seguridad de las personas que desempeñan la tarea de seguridad pública en ese municipio, de conformidad con los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XLIX Sesión Extraordinaria 2019 a las 14:55 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernández Castro
Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez
Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

Irma Raquel Castañeda Alcazar
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Ariana de Santiago Romero
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

